

AYUDAS, SUBVENCIONES Y CONVENIOS EN MATERIA DE ACTIVIDAD PUBLICITARIA

OBJETO DE LA AYUDA, SUBVENCIÓN O CONVENIO	CUANTÍA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO

CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

RESOLUCIÓN de 16 de enero de 2008, de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda publicar los contratos de publicidad institucional, las ayudas, subvenciones y convenios celebrados en materia de actividad publicitaria, cuyos importes sean superiores a 30.000 euros.

En virtud de lo dispuesto en el apartado 1 de los artículos 7 y 8 de la Ley 6/2005, de 8 de abril, reguladora de la Actividad Publicitaria de las Administraciones Públicas de Andalucía, y de conformidad con el artículo 4 del Decreto 29/2006, de 7 de febrero, por el que se desarrollan medidas de transparencia previstas en la citada Ley,

HE RESUELTO

Publicar, en virtud de lo anteriormente expuesto, la siguiente relación, correspondiente al tercer cuatrimestre del ejercicio 2007:

a) Contratos de publicidad institucional.

Objeto del contrato, importe y entidad adjudicataria:

1. Consejería para la Igualdad y Bienestar Social:

- Campaña Institucional sobre Acogimiento Familiar; importe: 44.890,27 euros; entidad adjudicataria: Empresa Pública de Radio Televisión de Andalucía, S.A.

- Campaña Institucional sobre el Día Internacional de las Personas con Discapacidad; importe: 75.000,00 euros; entidad adjudicataria: Óptima.

2. Instituto Andaluz de la Mujer (IAM):

- Campaña Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género; importe: 200.000,00 euros; entidad adjudicataria: Entre 3 Comunicación.

3. Fundación Andaluza de Servicios Sociales (FASS):

- Planificación y compra de espacios publicitarios en medios, ejecución y seguimiento del Plan de Medios de la II Expo de las Personas Mayores de Andalucía. Expomayores 2007; importe: 99.900,00 euros; entidad adjudicataria: Adsolut, S.L.

b) Ayudas, subvenciones y convenios celebrados o concedidos en materia de actividad publicitaria.

Objeto de la ayuda, subvención o convenio; cuantía y entidad beneficiaria:

- Campaña informativa «La Capacidad en Marcha»; importe: 244.258,00 euros; entidad beneficiaria: Cermi-Andalucía.

Sevilla, 16 de enero de 2008.- La Secretaria General Técnica, María de los Ángeles Pérez Campanario.

CONSEJERÍA DE CULTURA

RESOLUCIÓN de 19 de diciembre de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento para la declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, denominado Dólmenes de Antequera, en Antequera, (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de

marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre protección del patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.ª de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo de acuerdo con el artículo 5.3 del citado Reglamento, el Director General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. Esta necrópolis megalítica se ubica en una pequeña elevación, sobre una fértil vega, muy cerca de la actual ciudad de Antequera. Al sur, se extiende la falda septentrional de la sierra del Torcal y al este se levanta la impresionante Peña de los Enamorados, muy popular por su innegable aspecto antropomorfo. La zona es recorrida por el río Guadalhorce en el que vierten sus aguas algunos arroyos como el de la Villa y el de las Adelfas, y se inscribe en el término municipal de Antequera.

La relación entre los Dólmenes de Antequera y este entorno geográfico son inequívocas y siempre lo fueron. En efecto, durante la Prehistoria reciente, estos monumentos megalíticos constituyeron los referentes antrópicos de mayor entidad de un amplio territorio ocupado entonces por ricas comunidades campesinas. Es por ello que no pueden ni deben comprenderse estas construcciones más que en el seno del ámbito espacial de carácter económico, social, cultural y simbólico que les daba sentido y que constituye la esencia de lo que viene definiéndose como Paisaje megalítico de Antequera.

Estas relaciones de visibilidad, entre monumentos megalíticos, accidentes geográficos significativos y lugares con arte rupestre nos remiten a una articulación protocolar del paisaje, en armonía con la naturaleza y sus ciclos, a través de la cual, los elementos antrópicos en un ordenamiento espacial y simbólico del territorio del que se valdrían las primeras comunidades agropecuarias para legitimar su control económico sobre los mismos. Al fin y al cabo, todos estos hitos no hacen sino definir un espacio territorial productivo, modelo que viene a preluir el concepto de propiedad tal y como lo entendemos hoy. Estos valores paisajísticos y monumentales, avalan su

declaración como Bien de Interés Cultural, con categoría de Zona Arqueológica.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el apartado segundo del artículo 9 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía,

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Zona Arqueológica, denominado Dólmenes de Antequera, en Antequera (Málaga), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Delimitar provisionalmente un entorno en el cual las alteraciones pudieran afectar a los valores propios de los Bienes, a su contemplación, apreciación o estudio. Dicho entorno afectado por la incoación del Bien de Interés Cultural, abarca los espacios públicos y privados, las parcelas, inmuebles y elementos urbanos comprendidos dentro de la delimitación que figura en el Anexo y, gráficamente, en el plano de delimitación del Bien y su entorno.

Tercero. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno, en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz y en el Registro General de Bienes de Interés Cultural del Ministerio de Cultura.

Cuarto. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores de los bienes, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Asimismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Quinto. Hacer saber al Ayuntamiento de Antequera, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Sexto. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del expediente se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Málaga.

Séptimo. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 19 de diciembre de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

ANEXO

Denominación.

Principal: Dólmenes de Antequera.

Secundaria: Dolmen de Menga, Dolmen de Viera, Dolmen del Romeral, yacimiento del Cerro Marimacho o Cerro de Antequera y el yacimiento de Carnicería de los Moros o Villa Romana de Antequera.

Localización.

Provincia: Málaga.

Municipio: Antequera.

Descripción.

La Zona Arqueológica de los Dólmenes de Antequera está formada por los dólmenes que le dan el nombre así como por una serie de yacimientos directamente relacionados con esta necrópolis.

La primera particularidad de esta necrópolis megalítica es que los tres sepulcros que la integran conservan el túmulo original, circunstancia que no es frecuente en el megalitismo malagueño. La segunda gran característica es que entre sí, cada uno de ellos presenta claras diferencias técnicas y formales, lo que obliga a una descripción de forma individualizada.

El dolmen de Menga es una de las cumbres de la arquitectura adintelada en la prehistoria europea. Su grandiosidad radica precisamente en su carácter arquitectónico, en la creación de un espacio interno realmente asombroso que difícilmente encuentra parangón en otros casos del megalitismo europeo. A esta circunstancia se añade la magnitud de las losas empleadas en su construcción y el túmulo que, con un diámetro de 50 metros, cubre con 3.000 metros cúbicos de tierra y rocas toda la construcción. Para levantar Menga se aprovechó un ligero promontorio o amesetamiento en el que se realizó, sobre la roca virgen, una fosa ancha y alargada que ya tendría las dimensiones de lo que después sería el propio sepulcro y en cuyo interior se irían colocando, verticalmente, los ortostatos; sobre ellos, y con posterioridad, se colocarían las descomunales losas de cobija y los tres pilares interiores.

Formalmente, se pueden distinguir en el sepulcro de Menga tres zonas: Un atrio, un corredor y una gran cámara funeraria. La diferencia entre corredor y cámara está muy poco marcada pero, en cualquier caso, se considera como un «sepulcro megalítico de corredor», aunque parece en transición a otras formas conocidas como «sepulcros de galería». La longitud total del conjunto alcanza los 27,5 metros. El atrio, propiamente, es una parte más del corredor pero, al tener forma trapezoidal y con la base más ancha mirando hacia el exterior, recuerda a una especie de soportal o «recibidor». Es posible que, parcial o totalmente, estuviera sin cubrir. En Menga, se conservan, de él, restos de varios ortostatos desmochados a cada lado de la entrada aunque las dimensiones reales y la naturaleza constructiva de dicho atrio quedan por precisar. Por su parte el corredor es relativamente corto y estaría compuesto sólo por tres ortostatos a izquierda y derecha, cubiertos con una sola losa o cobija.

Por otro lado, un ligero estrangulamiento que, sólo, queda marcado por la distinta orientación de los dos primeros ortostatos que la configuran, marca el paso hacia la gran cámara funeraria. Esta supone casi tres cuartas partes del edificio conservado, con planta alargada y tendencia oval, está compuesta por siete ortostatos en cada lateral y una gran losa que configura, al fondo, la cabecera del sepulcro. Estos ortostatos pueden alcanzar hasta 4,7 metros de altura, incluido el metro aproximado que queda introducido en la zanja de cimentación, y tienen un grosor en torno al metro y medio. En lo alto, el espacio se cierra con cuatro descomunales losas de cubierta. La altura general del sepulcro va aumentando desde los 2,7 m de la entrada hasta los 3,5 metros de la cabecera; mientras que su anchura máxima alcanza los 6 metros. Pero lo que, sin duda, más llama la atención son los tres grandes pilares que se alinean a lo largo del eje longitudinal de la cámara, coincidiendo con la unión de las cuatro losas de cubierta. Se trata de un recurso constructivo excepcional en el megalitismo europeo. Se puede decir que no responde a patrones generalizados en otras zonas o regiones. La ubicación estratégica que hace descansar en cada pilar dos losas de cubierta, anima a pensar que se trata de un recurso constructivo orientado a consolidar la estructura y evitar derrumbes: al menos, los últimos estudios apuntan en esa línea.

En recientes trabajos, realizados en 2005 se descubrió, en el último tramo de la cámara de Menga, tras el tercer pilar, un profundo y estrecho pozo. La relación que dicho pozo pudo

tener con el resto del edificio funerario es, por el momento, cuestión por aclarar, pues resulta una singularidad que no encuentra paralelos en Europa.

El dolmen de Viera, también está construido parcialmente en una elevación suave del terreno. En tal elevación o promontorio natural, se practicó, longitudinalmente, una zanja en cuyo interior se fueron colocando, verticalmente, los ortostatos. Sobre la parte superior de dichos ortostatos descansan las lajas de cubierta y todo el conjunto se cubre con un túmulo que alcanza los cincuenta metros de diámetro. La forma definitiva de la planta permite clasificarlo dentro del tipo «sepulcro megalítico de corredor». Así, presenta un largo pasillo de diecinueve metros de longitud segmentado en dos tramos por una puerta, con una cubierta configurada por diez u once losas o cobijas. Desde dicho corredor se accede a una pequeña cámara o habitáculo cuadrangular de 1,6 m de anchura y 2 de altura, configurado por cuatro losas verticales y la losa de cubierta.

En el dolmen del Romeral tenemos dos espléndidos ejemplos de cámaras realizadas con el recurso de la falsa cúpula. Exteriormente el túmulo no parece diferir de los otros dos. No obstante, en su construcción se empleó la mampostería como elemento principal de paredes y bóvedas (las lajas de piedra se reservaron sólo para las cubiertas y puertas). Su planta y distribución interior también ofrecen peculiaridades. Así, un largo corredor de 26 metros configurado por dos largos testeros con un manifiesto vuelo o inclinación, da acceso, a través de una puerta muy elaborada, a una gran cámara funeraria. Se trata, sin duda, de uno de los mejores ejemplos de empleo de la técnica de falsa cúpula en la Prehistoria de la Península Ibérica. La planta de la cámara es circular con un diámetro en la base de 5,20 metros, mientras que el vano superior, cerrado por una laja de piedra, es mucho menor con tan sólo 2,20 metros de diámetro máximo. Esto supone que el vuelo de las paredes curvadas presenta una desviación, con respecto a la vertical, aproximadamente de 1,5 metros. Mientras que la altura total de la cámara ronda los 4 metros.

Desviado unos 10° con respecto al eje longitudinal del sepulcro, desde la gran cámara se abre un pequeño corredor o pasillo, de construcción similar a la del gran corredor, que da acceso a una segunda cámara. Esta, aunque está también construida con la misma técnica de aproximación de hiladas, es considerablemente más pequeña que la anterior. Tiene tan sólo 2,34 metros de diámetro y su altura máxima es de 2,40 metros. Por tanto, el vuelo que se observa en las paredes será de unos 70 cm (la mitad del que se apreciaba en la gran cámara). Llama la atención que el suelo de esta camarita esté ocupado, casi en su mitad, por una gran losa de caliza de 20 cm de espesor, que frontalmente parece fracturada y, en su fondo, se encaja en la pared. Todo el sepulcro se encuentra incluido en un túmulo artificial, a base de capas de barro y lajas de piedra, de forma aproximadamente circular, con 85 metros de diámetro y una altura máxima de 10 metros.

La grandeza de los contenedores descritos no ha podido ser completada con una buena documentación de sus contenidos funerarios. Apenas si se han podido recuperar algunos cuencos de cerámica, pequeñas herramientas realizadas en sílex, varias hachas de piedra pulida y algún punzón de cobre en el interior de estos tres sepulcros. Por ahora se desconoce el ritual funerario utilizado así como el número de individuos que pudo haber sido depositado en cada tumba megalítica.

Por otro lado, las construcciones monumentales de Antequera han guardado en sus paredes algunos interesantes ejemplos de arte esquemático. Concretamente algunos ortostatos del corredor de Viera aparecen cubiertos de oquedades o «cazoletas» muy típicas del arte esquemático. Mientras que, en un ortostato del corredor de Menga, se puede apreciar la existencia de unos motivos antropomorfos muy esquematizados en forma de cruz que fueron labrados con un grueso trazo

sobre la pared. El conjunto se ve completado con otro motivo, ahora, con forma de estrella. Sobre algunos de los motivos aparecidos en Menga se ha discutido mucho, estando los investigadores divididos, por una parte los que consideran que son de época prehistórica y por otra parte los que atribuyen su presencia, al menos de alguno de ellos, a la ocupación posterior que ha tenido el lugar durante muchas fases de la Historia.

En las inmediaciones de los dólmenes de Antequera se encuentra el asentamiento del Cerro de Antequera. Las primeras noticias sobre la existencia de este yacimiento se deben a un primer estudio, publicado en 1977 por Juan Antonio Leiva Rojano y Bartolomé Ruiz González, en el que se daba a conocer la presencia del yacimiento en la proximidad de la necrópolis megalítica de Antequera. Un estudio posterior de materiales de superficie permitió caracterizar el yacimiento como un pequeño poblado calcolítico ya entrado en la etapa campaniforme, identificándose como elementos más significativos algunas fuentes con los labios ligeramente exvasados y ápice plano decorado con motivos campaniformes incisos (zig-zag rellenos de líneas oblicuas), asimilables a los tipos relacionados tradicionalmente con los tipos Palmela.

Otro yacimiento incluido y en parte relacionado con el asentamiento del Cerro de Antequera por ocupar parte del espacio de éste, se corresponde con una villa romana cuyo elemento más destacado es la presencia de un ninfeo.

Delimitación de la zona arqueológica.

Descripción literal de la delimitación (Zona Menga y Viera).

El primero, mayor, y más significativo de los ámbitos de la Zona Arqueológica discontinua es el que engloba los dólmenes de Menga y Viera, así como la villa romana ya citada y el asentamiento calcolítico del Cerro de Antequera. Consecuentemente, toda la parcela se integra en el Bien de Interés Cultural, con la excepción del solar de las instalaciones de la nueva sede de la Institución, actualmente en construcción, conocido como Llano de Rojas. La exclusión de dicho solar se basa en su condición arqueológicamente estéril, debido a los movimientos de tierra que experimentó en el pasado.

En lo que respecta a la parcela contigua, correspondiente a la villa romana, que aún no ha sido excavada, pero cuyo ninfeo ha permanecido a la vista, toda la parcela se encuentra dentro del perímetro catalogado de la villa, y en su mayor parte también incluida en el ámbito del vecino yacimiento del Cerro de Antequera.

Consecuentemente, este polígono constituye un ámbito con límites geográficos bien definidos. Los límites norte y este se configuran por la vía de circunvalación de reciente construcción. El límite noroeste queda definido por el trazado del antiguo camino de Las Algaidas comprendido entre la Estación de Servicio y la citada circunvalación. El límite sur corresponde a una línea quebrada cuya parte occidental, en dirección oeste-este, corresponde a la salida de la carretera de Granada N-331, hasta incluir la glorieta de acceso a la sede de los dólmenes. En ese punto el trazado quiebra hacia el sur siguiendo el costado oriental del colegio público, pero dejando las pistas deportivas en el interior, hasta alcanzar el antiguo camino que bordea por el norte los sotos del Río de la Villa. Sigue en dirección este el citado camino de ribera hasta confluír de nuevo con la carretera de Granada que sigue hasta llegar al punto de inicio de la descripción en la glorieta de entronque de dicha carretera con la circunvalación, superpuesta al antiguo puente romano.

De la citada delimitación queda excluida la parcela conocida como Llano de Rojas que comprende el área urbanizada en torno al edificio de la nueva sede.

Las coordenadas UTM que conforman la delimitación del Bien (área Menga y Viera) constan en el expediente de protección. Las parcelas afectadas por la delimitación del Bien de Interés Cultural, zona Menga y Viera, son las siguientes:

Referencia	Afección	
Polígono 110:		
Parcela 03	Total	
" 05	Total	
" 07	Total	
" 08	Total	
" 09	Total	
" 10	Total	
" 11	Total	
" 12	Total	
" 14	Total	
" 15	Total	
" 16	Total	
" 17	Total	
" 19	Total	
" 23	Total	
" 130	Total	
" 131	Total	
" 132	Total	
" 133	Total	

Manzana 26876: parcela 01. Total

Descripción literal de la delimitación (Zona el Romeral).

El segundo perímetro dentro del ámbito discontinuo de la Zona Arqueológica de los Dólmenes de Antequera corresponde al Dolmen del Romeral, situado a una distancia de 1.650 m del Dolmen de Menga. Esta área de la Zona Arqueológica corresponde a un solo yacimiento, el mencionado dolmen del Romeral. La zona delimitada corresponde a una parcela delimitada en el costado norte y este por una antigua acequia. En el extremo meridional la acequia se desvía al este y el límite lo constituye el de la parcela de una vivienda que continúa el trazado norte-sur que mantenía la acequia hasta ese punto. El límite oeste corresponde a un linde parcelario definido por la traza de otra acequia, hoy abandonada. El costado meridional se delimita por los terrenos de la antigua fábrica de cementos, hoy abandonada y en ruina.

Esta zona queda delimitada mediante un área poligonal cuyos vértices se corresponden con las coordenadas U.T.M. que quedan recogidas en el expediente.

Las parcelas que afectan a la delimitación del Bien de Interés Cultural, zona Dolmen del Romeral, son las siguientes:

Referencia	Afección	
Polígono 111:		
Parcela 47	Total	
Manzana 37991 Parcela 01	Parcial	

Delimitación del entorno.

El citado ámbito de la Zona Arqueológica se caracteriza porque el conjunto de yacimientos en ella comprendidos, entre los que destaca el protagonismo de los dólmenes de Menga y Viera, desarrollan las potencialidades de una posición geográfica singular, dos colinas que constituyen una avanzada del pie de monte de la Sierra del Torcal sobre la llanura de la Vega. Esa prominencia colinar da lugar a un recodo del río de la Villa que delimita su espacio inmediato de influencia tanto perceptiva como de unidad paisajística. De acuerdo con esos criterios se ha tomado el cauce de dicho río como límite del entorno por el norte, este y sureste. Por el noreste, hasta el cruce con la vía férrea, a partir del río se extiende la llanura de la Vega sin que aparezca otra delimitación próxima. Por el este y sureste, la otra ribera del río se encuentra compactada por el polígono industrial que ha anulado cualquier pervivencia paisajística.

Por el sur de la parcela de la villa romana de Antequera, a diferencia de la condición ilimitada del norte, la ribera del

río está dominada visualmente por la colina del Zumacal, que ofrece un primer término a las vistas que, más arriba se pierden en el perfil lejano de la sierra. En la falda de dicha colina se disponen además varios yacimientos arqueológicos, próximo al río los restos romanos emplazados en el lugar conocido como Casería de Don Paco; más arriba se encuentra el yacimiento prehistórico, bronce y calcolítico del Zumacal. Por dichas razones, por este costado se ha extendido la delimitación hasta la citada colina incluyendo la parcela que ocupa su flanco meridional hasta un camino a media ladera que la cierra cerca de la cumbre.

Hacia el oeste de la citada parcela de la villa romana, comienza el desarrollo compacto de la ciudad, por lo que la delimitación del entorno se restringe a la carretera N-351, que bordea los túmulos, pero incluyendo en su interior la parcela de la Estación de Servicio y el edificio anejo del concesionario de automóviles, un conjunto de instalaciones que ocultan la vista de los dólmenes desde la salida del centro histórico. A partir de la plaza de entrada al centro histórico la delimitación se extiende hacia el oeste hasta el borde del nuevo barrio creado entre el Cerro de la Cruz y la vía de circunvalación. Dejando en su interior el cementerio. Como en el tramo anterior el criterio es llegar hasta el límite de la ciudad consolidada, por lo que se ha incluido en el interior una hilera de edificios precarios situados al sur del cementerio, cuya prevista remodelación debiera realizarse de forma acorde con las exigencias propias con su posición inmediata a los monumentos megalíticos. La inclusión del bello cementerio creado en 1834 se explica, además de por su posición colindante a los dólmenes, por conformar un espléndido conjunto sepulcral con una continuidad plurimilenaria.

Continuando en dirección sur-norte desde el borde del nuevo barrio, una vez sobrepasada la vía de circunvalación, la delimitación sigue el curso de una acequia que actúa como eje separador de parcelas hasta alcanzar la confluencia con el río de la Villa, donde se cierra la delimitación. Es de señalar que precisamente en la parcela donde se produce esa confluencia se encuentra la importante villa romana, parcialmente excavada de La Huerta del Ciprés. Inmediato al yacimiento romano, en el cruce del antiguo camino de La Algaida, se encuentra un antiguo puente de piedra.

La delimitación del entorno está formada por 225 vértices, recogidos en el expediente y afecta a las siguientes parcelas:

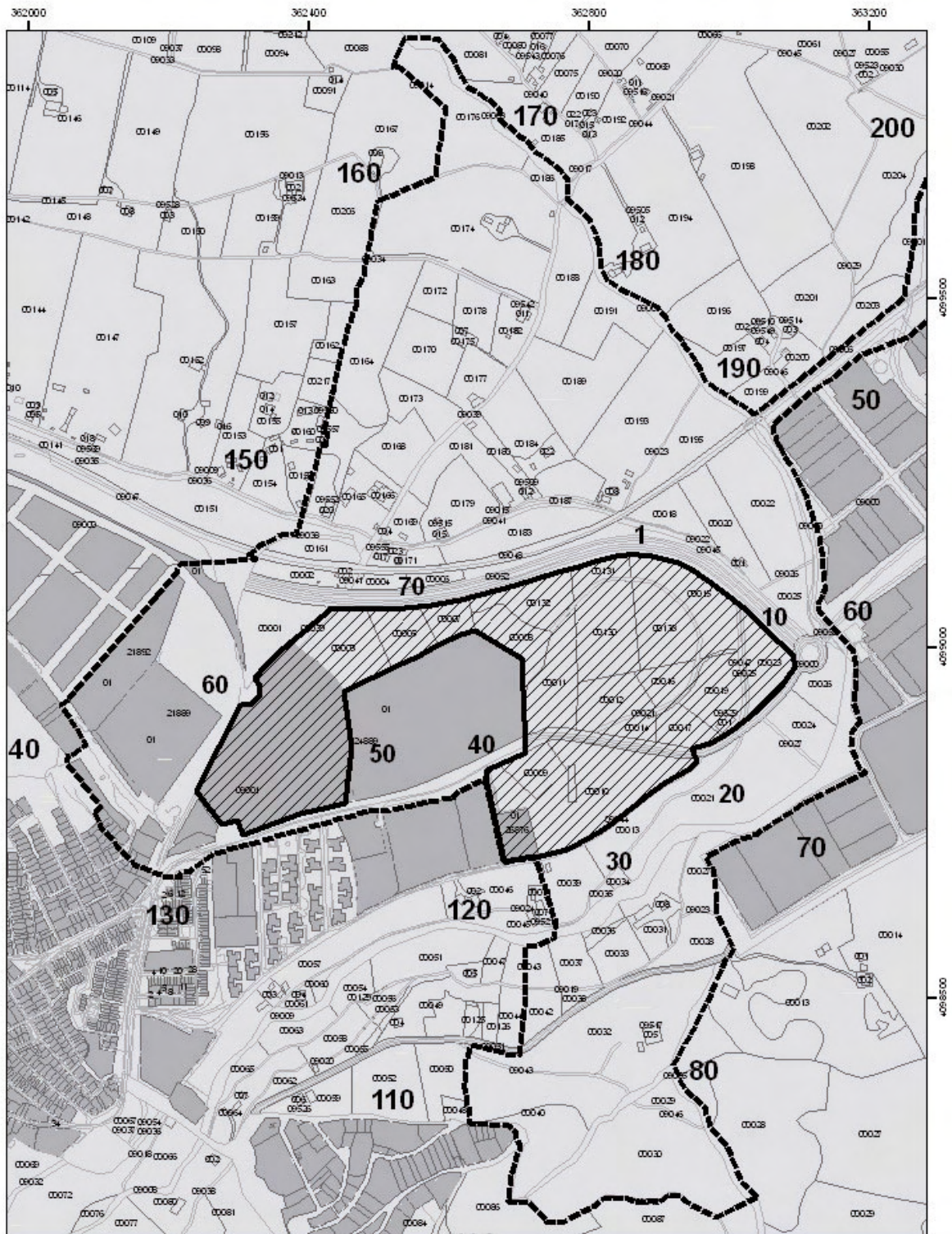
Referencia	Afección	
Polígono 111:		
Parcela 40	Total	
" 42	Total	
" 50	Total	
" 46	Total	
" 49	Total	
" 45	Total	
" 43	Total	
" 44	Total	
" 51	Total	
" 205	Total	
" 195	Total	
" 193	Total	
" 189	Total	
" 191	Total	
" 188	Total	
" 176	Total	
" 186	Total	
" 174	Total	
" 172	Total	
" 178	Total	

Referencia		Afección	Referencia		Afección
"	182	Total	"	38	Total
"	175	Total	"	32	Total
"	170	Total	"	42	Total
"	177	Total	"	40	Total
"	173	Total	"	29	Total
"	164	Total	"	30	Total
"	168	Total	"	43	Parcial
"	184	Total	"	44	Parcial
"	180	Total			
"	181	Total	Polígono 112:		
"	179	Total	Parcela	02	Total
"	166	Total	"	03	Total
"	187	Total	"	05	Total
"	165	Total			
"	169	Total	Manzana 39013:	01	Parcial
"	161	Total	Manzana 37991:	01	Parcial
"	183	Total	Manzana 21892:	01	Total
"	158	Parcial	Manzana 21889:	01	Total
"	160	Total			

A continuación se consignan las referencias catastrales de caminos y vías afectados por la delimitación del entorno:

Referencia		Afección	Referencia		Afección
Polígono 110:			09048		Parcial
Parcela	01	Total	09041		Parcial
"	02	Total			
"	04	Total	09052		Parcial
"	06	Total	09022		Parcial
"	18	Total	09045		Parcial
"	20	Total	09023		Parcial
"	22	Total	09043		Parcial
"	25	Total	90005		Parcial
"	26	Total	09034		Parcial
"	24	Total	09008		Parcial
"	21	Total	09002		Parcial
"	13	Total	09006		Parcial
"	39	Total	09000		Parcial
"	34	Total	09027		Parcial
"	35	Total	09046		Parcial
"	27	Total			
"	23	Total			
"	31	Total			
"	28	Total			
"	36	Total			
"	33	Total			
"	37	Total			

La cartografía base utilizada tanto para la delimitación del Bien como su entorno ha sido el Mapa Topográfico de Andalucía, escala 1:10.000 y la Cartografía Catastral Rústica y Urbana Digital de la Dirección General del Catastro, 2007.

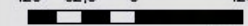


2.- DELIMITACIÓN

Declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica de los Dólmenes de Antequera, en Antequera (Málaga)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana y Rústica Digital. Dirección General del Catastro. 2007.

125 62,5 0 125 Meters

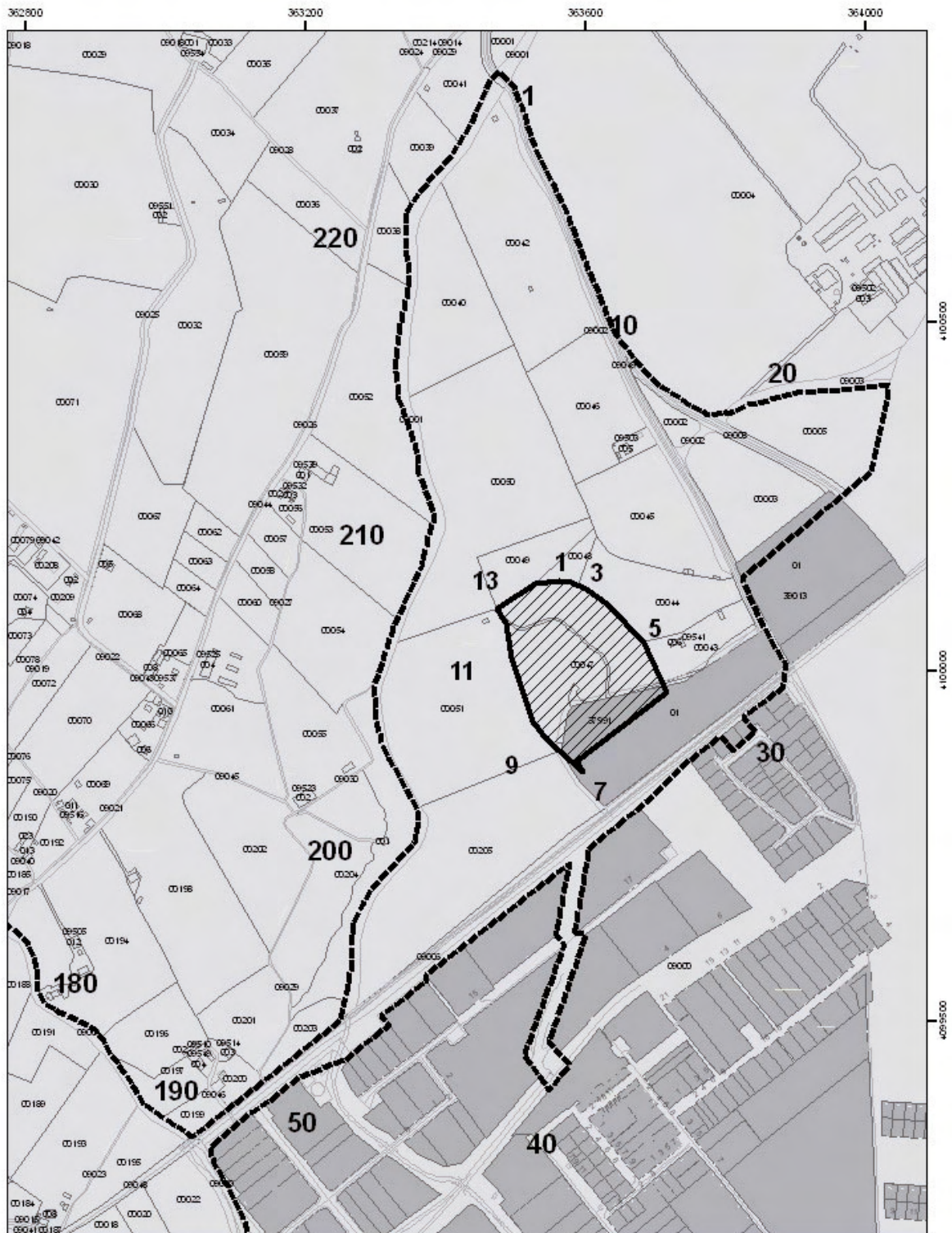


Datum: ED 1950 H30M

Leyenda

- Delimitación del Entorno
- ▨ Delimitación del BIC





2.- DELIMITACIÓN

Declaración de Bien de Interés Cultural, como Zona Arqueológica de los Dólmenes de Antequera, en Antequera (Málaga)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana y Rústica Digital. Dirección General del Catastro. 2007.

125 62,5 0 125 Meters



Datum: ED 1950 H30M

Legenda

- Delimitación del Entorno
- ▨ Delimitación del BIC

